

Quarenta marcos, dis.



# SELLO CUARTO QUAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

En la Villa & Totana y Sillas Consistoriales de ella hoy día veintidós de Enero de mil ochocientos catorce, se juntaron los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar Agg y tratar del bien común, y así punto acordaron lo siguiente.

Se ha dado parte á este Ayuntamiento por el Sr. Sindico Segundo que hay una indispensable necesidad de ocurrir á reparar las arsequias de las Corrientes de agua del heredad<sup>to</sup> del Carreton cuya perdida va a inutilizar todos los sembrados del referido heredad<sup>to</sup> al paso que van a perder los propios y productos de mucha consideracion, y estos vecinos sin cobijas por que quedaran los sembrados secos, y teniendo este Ayuntamiento en consideracion, que en el Estado en que estan los sembrados del referido heredad<sup>to</sup>, no pueden esperar ala decision de la consulta hecha ala Dignidad Provincial sobre la reparacion de las referidas arsequias, y en su mandado que en caso ejecutivo que no admiten detencion, se proceda alas obras y se de parte: de el mismo modo propone el Sr. Sindico, que el paso a Cartagena por el Rio en el dicho heredad<sup>to</sup> del Carreton está intramitable con mucho agravio: por ser el paso indispensable para toda la parte de ella del Rio, acordaron se proceda inmediatamente á la reparacion de las arsequias de dicho heredad<sup>to</sup> del Carreton a fin de que se puedan sembrar sus aguas en el Domingo proximo y se socorran los sembrados; y del mismo